

# 1053

Pi/2750



Oct 27/30

Proj de ley que suprime la segunda parte  
del art. 131 de la Ley Electoral. -

6 Piegas

# 90

Santo Domingo, R.D.  
Octubre 30, 1930.

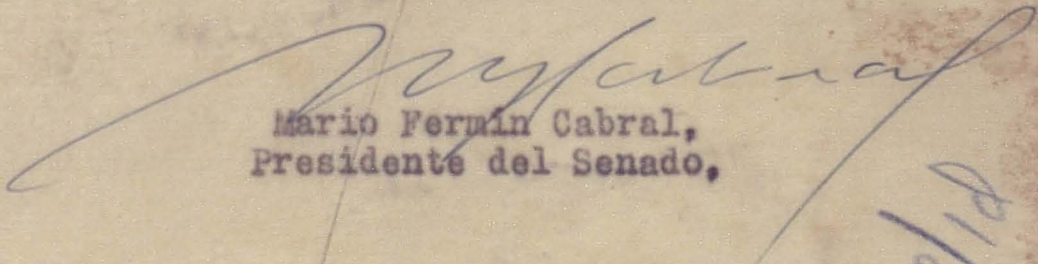
Señor  
Presidente de la República.-  
C i u d a d.-

Ciudadano Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio #4797, del 27 de Octubre 1930, adjunto al cual somete Ud. a la aprobación del Congreso Nacional por mediación de esta Cámara, el proyecto de ley que suprime la segunda parte del art. 131 de la Ley Electoral.-

Me es grato informarle que el aludido proyecto ha sido tomado en consideración y pasado al estudio de la Comisión correspondiente.-

Con sentimientos de distinguida consideración, le saluda muy atentamente.

  
Mario Ferrn Cabral,  
Presidente del Senado,

elp.

P/2244



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

Santo Domingo, 2 de Diciembre 1930.

00078

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Pláceme informar a Ud. que en fecha 27 del ppdo. mes de Noviembre fué aprobado el Proyecto de Ley que suprime la segunda parte del artículo 131 de la Ley Electoral, enviado por ese Hon. Senado adjunto al Oficio No.148, proyecto que ha sido sometido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. atentamente,



Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.-

MAM/ALV-

81/3065

Santo Domingo, R. D.  
Noviembre 18 de 1930.-

NUM: 148

señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.

señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que suprime la segunda parte del Artículo 131 de la Ley Electoral vigente.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por esta Cámara en sesión de esta misma fecha.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral.

61/3000



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:)- Queda suprimida la segunda parte del Artículo 131 de la Ley Electoral vigente.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, año 87 de la Independencia y 68 de la Restauración.

*[Signature]*  
PRESIDENTE:

*[Signature]*  
LOS SECRETARIOS:  
*[Signature]*

1135

LEGISLATURA 011 de 1930  
REGISTRADA AL No. 1135

N.º de el Folio ..... d el libro letra R

Y Devuélvase veladas por el Senado

Y consta de uno

hojas escritas en máquina / recuén de dos  
espectos interlineales.

Sancto Domingo,

*[Handwritten signature]*

Archivista del Senado

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo UNICO : Queda suprimida la segunda parte  
del Artículo 131 de la Ley Elec-  
toral vigente.-

DADA etc. etc.,

SENADO

R. D.

ANEXO No. 2608

ACTA No.

FECHA Oct 30/30



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 64797

Santo Domingo, R. D.  
Octubre 27 de 1930.



A los Honorables  
Miembros del Senado  
Palacio del Senado  
Ciudad.-

Señores Senadores :

Con el propósito de que desaparezca de la Ley Electoral vigente el inexplicable privilegio que exime a ciertos partidos de la obligación de comprobar sus fuerzas políticas al ser inscritos como Partidos, mientras á otros se le impone tal obligación, tengo el honor de someter á la aprobación del Congreso Nacional, por el digno órgano de esa alta Cámara, el adjunto Proyecto de Ley.

De Uds. muy atentamente

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo.

ARN./rrj.-

91/2230  
SENADO  
R. D.  
ANEXO No. 3608  
ACTA No. ....  
FECHA: Oct 30/30